

RAD. No. 2018- 00487-00

EJECUTIVO SINGULAR - TERMINADO

SECRETARIA: Señor Juez, paso al Despacho el presente proceso, el cual se encuentra terminado, junto con el memorial suscrito por la otrora Ejecutada DORIS ALMARIO PÉREZ, donde solicita la entrega de un Título de Depósito Judicial debitado de su salario luego de la terminación de la ejecución.

Sírvase proveer.

Sincelejo, ocho (8) de marzo de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO,
Ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la otrora ejecutada, DORIS ALMARIO PÉREZ, en memorial que antecede, solicita que se le haga entrega de un título de Depósito judicial, que se halla consignado por cuenta de este proceso, luego de que por auto adiado dieciocho (18) de diciembre de 2018, se decretará la terminación este litigio por pago total de la obligación demandada y las costas procesales, así como el levantamiento de las medidas cautelares existentes.

Teniendo en cuenta que se encuentra constituido a ordenes de este proceso un (1) título de depósito judicial **No. 463030000685048** del 26-02-2021, por valor de \$363.112,00, descontados del salario que percibe la otrora Ejecutada DORIS ALMARIO PÉREZ, como empleada de la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo, se ordenará su entrega, previo endoso e identificación de esta.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

Hágase entrega previo endoso e identificación a la otrora Ejecutada, DORIS ALMARIO PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.560.858, del depósito judicial **No. 463030000685048** del 26-02-2021, por valor de \$363.112,00, descontados del salario que percibe como empleada de la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ddf2bf424267f442e0a6ae961c42a946caa2fe3be9a4e2ec75625f05897705b

Documento generado en 08/03/2021 03:55:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>